

INFORME TECNICO
CONTROL POLITICO AL CONCEJO MUNICIPAL

CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal Dosquebradas

FECHA: JULIO 10 DE 2017

INTRODUCCION:

El Presente informe rendido al Honorable Concejo Municipal, como el número quinto, después de asumir esta dignidad desde el mes de febrero del año 2016, en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales, como Contralor del Municipio de Dosquebradas, el informe cuenta de los avances y resultados de la gestión al frente del órgano de control fiscal obtenidos durante estos primeros seis meses, desarrollando una labor con el máximo rigor y compromiso.

En la primera parte, del presente documento, se da respuesta a interrogantes formulados por el concejo Municipal, durante la sesión del pasado 21 de julio de 2017, en la presentación del informe Fiscal y Financiero del Municipio de Dosquebradas y sus entidades descentralizadas, vigencia 2016.

En la segunda parte, se describe, de manera detallada los resultados del objetivo corporativo: "**Control Fiscal con Compromiso Social**" acompañado de las unidades funcionales:

La Direcciones Operativa Técnica: El cual incluye el proceso auditor, control y vigilancia de los recursos públicos, como resultados del ejercicio practicado en las Auditorias Especiales, definidas en el Plan General de Auditoria, para la vigencia 2017, y las Auditorias Exprés, en articulación con la comunidad que demanda, protesta y requiere, resultados como resultado del control fiscal.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal, garante del cumplimiento de la Ley 42 de 1993, centrada en la recuperación de los bienes públicos.

La Dirección Administrativa y Financiera. Incluye aspectos institucionales de la Contraloría, como la gestión del Talento Humano, capacitación, estructura tecnológica, gestión presupuestal, financiera y contable, gestión de la comunicación y la Gestión del Control Interno.

La tercera parte, hace referencia al tema ambiental, como preámbulo del informe que se rendirá en el segundo semestre de la presente anualidad.

Finalmente la Contraloría lleva a cabo la labor de vigilancia propiamente dicha, dentro del ámbito de la competencia que le asiste, de conformidad con la ley. Esta primera labor se desarrolla mediante la práctica de auditorías sobre los sujetos sometidos al control fiscal. A partir de este seguimiento se produce la formulación de las correspondientes observaciones, conclusiones, y presuntos hallazgos que se deriven del estudio de los actos de gestión fiscal controlados. En un segundo momento, y si de la labor de vigilancia primeramente practicada surgen elementos de juicio a partir de los cuales se pueden inferir posibles acciones u omisiones eventualmente constitutivas de un daño al patrimonio económico del Estado, se inicia el proceso de responsabilidad fiscal, orientado a "obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa.

CAPITULO I

RESPUESTA A REQUERIMIENTOS FORMULADOS DIA 21 DE JUNIO DE 2017 EN EL CONCEJO MUNICIPAL

Intervención del Honorable Concejal: **Duván Murillo Grajales:**

1. Situación Financiera del I.DM. Adiciones y Traslados Presupuestales

Durante el proceso Auditor realizado al Instituto de Desarrollo Municipal, a estado de las Finanzas Públicas, evaluación presupuestal, vigencia 2016, se pudo establecer y como quedo registrado en el informe definitivo, el cual se encuentra debidamente publicado en la página de la Contraloría Municipal y remitido a la Corporación en cumplimiento a la Ley 1474/2011, artículo 123 que trata sobre articulación con el ejercicio del control político, se pudo establecer:

Un Presunto Hallazgo Sancionatorio, por la no desagregación del presupuesto –

El Instituto de Desarrollo Municipal IDM, no cuenta con la adopción y desagregación internamente del presupuesto, si bien el presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 020 de 2015, el Instituto de Desarrollo Municipal por ser un establecimiento público de carácter municipal, descentralizado, dotado de economía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, se cataloga como un ente con autonomía presupuestal y financiera, lo cual no lo exime de realizar su propio acto administrativo de liquidación del presupuesto, previamente aprobado por la Junta Directiva. La observación en la auditoría realizada de la vigencia 2014 fue ratificado como hallazgo y se esperaba la generación de acciones que garantizaran las actividades necesarias de liquidación anual del presupuesto, lo cual sería tenido en cuenta en evaluaciones posteriores.

Un Presunto Hallazgo Administrativo: Diferencia, modificaciones presupuesto, Resoluciones vs Ejecución Presupuestal.

Al realizar la revisión de cada acto administrativo se encontró una diferencia aproximada de \$1.078, evidenciándose traslados soportados por la suma de \$29.657.922 y en la ejecución del presupuesto de gastos se encuentra un valor mayor por la suma de \$29.659.000.

Traslados soportados - Actos Administrativos	\$29.657.922
Traslados ejecución presupuestal de gastos	\$29.659.000
Diferencia	-\$ 1.078

Es una incidencia administrativa en donde la entidad deberá implementar acciones preventivas a través de la suscripción de un plan de mejoramiento, que les permita contar con cifras exactas tanto en los actos administrativos como en la ejecución del presupuesto.

Un Presunto Hallazgo en la reducción del presupuesto sin soporte. Administrativo con incidencia disciplinaria.

La entidad tuvo una aprobación del presupuesto tanto de ingresos como de gastos a través de Acuerdo Municipal, suma que al final de la vigencia fue modificada sin contar con el respectivo soporte de acuerdo a lo establecido por el Decreto 111 de 1996. Existe un certificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas de fecha enero 26 de 2017 en donde dice:

“Debido a un error involuntario de digitación aparece en el presupuesto del IDM, vigencia 2016 como transferencias, la cifra de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.675.095.353), siendo en realidad MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.657.095.353), representando una diferencia de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)”.

Sin embargo, en el análisis realizado se encuentra que la apropiación inicial aprobada por el Concejo Municipal para la vigencia 2016 ascendía a la suma de \$4.484.442.036 y de acuerdo al ajuste sin soporte realizado por la entidad se evidencia una reducción en el valor quedando en la suma de \$4.461.850.000, lo que arroja una diferencia por valor de \$22.592.036, y según la certificación entregada por la secretaria de Hacienda del municipio de Dosquebradas, corresponde a una reducción de \$18.000.000.

En el caso descrito se incumple lo establecido en el artículo 77 del Decreto 111 de 1996, Modificaciones al presupuesto. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Un Presunto Hallazgo por . Adición al presupuesto sin soporte interno – administrativo con incidencia disciplinaria.

La entidad, internamente no realizó acto administrativo de adición al presupuesto por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$142.427.163), lo cual corresponde a transferencias del municipio por un mayor recaudo en ICLD, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 029 de 2016.

El Instituto de Desarrollo Municipal por ser un establecimiento público de carácter municipal, descentralizado, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, se cataloga como un ente con autonomía presupuestal y financiera, lo cual no lo exime de realizar sus propios actos administrativos de los movimientos que se realicen en el presupuesto, aprobados por la Junta Directiva. Incumple lo descrito en el del Decreto 111 de 1996.

El instituto de desarrollo Municipal, manifiesta que su presupuesto depende en un 85% de las transferencias municipales, es por este motivo que internamente no adelantan ningún proceso de incorporación o modificación del presupuesto, para lo cual se informa por parte del ente de control que deben hacerlo y la intensidad es que el Instituto pueda mejorar los procedimientos de liquidación y modificación del presupuesto.

Por otro lado, si bien es cierto existe un Acuerdo Municipal que respalda la adición por la suma de \$142.427.163, esta solo es una autorización para que las entidades realicen la incorporación en sus presupuestos a través de un acto administrativo tal y como lo establece el mismo acuerdo municipal No. 029 de 2016, en su artículo 4° y Parágrafo segundo, así:

Artículo 4°. Facúltese a los representantes legales del Cuerpo Oficial de Bomberos, Instituto de Desarrollo Municipal, Personería y Concejo Municipal para que adiciones el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2016 de la respectiva entidad los recursos que le asignaron en el presente acuerdo, previa autorización de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: de los actos administrativos que modifiquen el presupuesto del Cuerpo Oficial de Bomberos, Instituto de Desarrollo Municipal y Personería se remita copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y al Concejo Municipal. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Una vez analizado el comparativo de la ejecución de gastos entre la vigencia 2015 y 2016, se puede evidenciar un incremento en los gastos de funcionamiento por la suma de \$66.687.020, correspondiente a una variación relativa del 7,27% y en los gastos de inversión por el contrario se evidencia un decrecimiento por valor de \$1.721.193.849 correspondiente a una variación relativa del 46,94%.

Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2016 el Instituto de Desarrollo Municipal - IDM, contaba con un presupuesto definitivo de gastos por valor de \$4.911.900.636 adquirió compromisos por valor de \$3.005.081.896, alcanzando solo un nivel de ejecución del presupuesto del 61,18%, quedando por pagar la suma de \$1.136.069.897 y un saldo disponible sin ejecutar por valor de \$1.906.818.740.

Traduciendo lo anterior, en una gestión incompleta por parte de la entidad, dado que el objetivo de la Ley 819 de 2003, es que las entidades públicas tiendan a elaborar presupuestos de caja, en el cual se incluyan todas las apropiaciones presupuestales que sean aprobadas para una determinada vigencia fiscal, no quedando recursos sin comprometer al cierre de cada vigencia.

De los anteriores registros, este organismo de control remitió los presuntos hallazgos sancionatorios y disciplinarios a los organismos competentes, garantizando el debido proceso, además que, dando lugar a la implementación de acciones preventivas a través de la Suscripción de un plan de mejoramiento, que les permita contar con mecanismos de seguimiento, alertas tempranas del nivel de ejecución y cumplimiento de las metas, además de las modificaciones al presupuesto que puedan afectar el análisis de las cifras como es el caso de tener presupuestalmente sumas que en realidad no serán ejecutadas.

2. Contratación del I.D.M.

Este organismo de Control, estableció en el Plan General de Auditoría 2017, Auditoría Especial a la Contratación de Obra Pública, Mejoramientos de Vivienda, El estado actual del proceso auditor se encuentra en ejecución, razón por la cual no es prudente presentar informe sobre las presuntas irregularidades hasta no agotar el debido proceso y atendiendo normatividad legal vigente.

3. Acciones adelantadas por la Contraloría Municipal, con respecto a la categoría del Municipio de Dosquebradas.

Efectivamente el Municipio de Dosquebradas, mediante el Decreto No. 359 de octubre 26 de 2015, decretó clasificarlo para la vigencia 2016 en Segunda Categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 6to de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012. La que trata de la categorización de los distritos y municipios, de acuerdo con su población, ingresos corrientes de libre destinación, la importancia económica y la situación geográfica. Se pudo evidenciar que para esa vigencia la Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, mediante certificación expedida el 28 de mayo de 2015, certificó al Municipio de Dosquebradas que durante la vigencia fiscal 2014, recaudó ingresos corrientes de libre destinación, por la suma de \$35.849.887 miles, y así mismo que los gastos de funcionamiento representaron el 59.47% de los I.C.L.D. y que los ingresos certificados para idéntica fecha correspondieron a 58.197 salarios mínimos legales mensuales. Y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, certificó que la población proyectada a junio 30 de 2014, fue de 196.926 habitantes, así mismo certificaron que después de la aplicación metodológica descrita en la resolución 1474 del 17 de julio de 2014 otorgaron el segundo (2) grado de importancia económica.

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, desarrolló Auditoría Regular para la vigencia 2015, al Municipio de Dosquebradas, en el año 2016, configurándose en el informe preliminar como una Observación Administrativa, Con Presunta Incidencia Disciplinaria, pero el Municipio en su derecho de contradicción respondió:

"El Municipio de Dosquebradas antes de promulgar la Ley 1753 del 2016 Plan de Desarrollo Nacional "TODOS POR UN NUEVO PAIS" se encontraba en Primera Categoría por pertenecer a el Área Metropolitana en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 617 de 2000 (Los distritos o municipios ubicados en jurisdicción de las áreas metropolitanas, se clasificarán atendiendo únicamente al factor poblacional...)

A partir de la entrada en vigencia la Ley 1753 del 2016 fue derogado el artículo 85 de la Ley 617, lo cual automáticamente hace que el Municipio quede en Categoría Segunda, pues, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados por el Municipio no alcanzan la meta estimada para cumplir como municipio de primera categoría como lo estipula la Ley 617 del 2000.

Al pasar de primera a segunda categoría no afecta la economía local como lo enuncia el Informe Preliminar de la Contraloría Municipal, al contrario por ser un

municipio de segunda se va a presentar un ahorro en los gastos de funcionamiento; rebaja los honorarios de los Concejales, Salario y prestaciones sociales del Alcalde, personero y Contralor. A pesar de estar en segunda categoría es un municipio certificado en Salud y Educación motivo por el cual no tiene problema en la asignación de los recursos del SGP (APSB, Propósito general), Fosyga, col juegos, entre otros.

Esta situación no es producto de una indebida actuación de la Administración Municipal es una situación exógena producto de un mandato Nacional, un Ley que debe ser acatada. Por lo tanto ruego al señor contralor que esta observación sea desestimada, pues no existe ninguna razón de hecho o de derecho para considerar que en este aspecto se ha presentado alguna irregularidad.”, Y por tanto el informe final lo consideró y desestimó la observación.

Ahora bien: Analizado el Decreto No. 294 del 26 de octubre de 2016, del Municipio de Dosquebradas, el cual categoriza el Municipio para la vigencia fiscal 2017, y lo clasifica en segunda. Se pudo evidenciar que como en el proceso Auditor anterior, la decisión es exógena, por cuanto la Contraloría General de la República, expidió el certificado en junio de 2016, donde informa que el Municipio de Dosquebradas recaudó ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$43.297.516, así mismo que los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 52.59% de los ingresos de los ICLD y que los ingresos certificados corresponden a 67.195 salarios mínimos legales mensuales. Así mismo el Departamento Administrativo Nacional DANE, mediante documento de fecha julio 18 de 2016 certificó que la población proyectada a junio 30 de 2015, previa comprobación metodológica fue de 198.877.

4. Nivel de Endeudamiento del Municipio de Dosquebradas

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, en su proceso auditor, Auditoria Especial al Municipio de Dosquebradas; vigencia 2016, pudo establecer que:

En Colombia la Ley 358 de 1997 reglamenta la deuda pública y la Ley 819 de 2003, conocida como la Ley de Responsabilidad Fiscal, tienen como finalidad racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública de las entidades, generando una estabilidad económica que permita obtener niveles de desarrollo necesarios.

Al cierre de la vigencia 2015, el Municipio de Dosquebradas tenía una deuda con el sector financiero del orden de los VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. **(\$27.834.428.000,00).**

Durante la vigencia 2016, la entidad pagó por concepto de amortización el monto de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$2.592.735.042,00) y por concepto de intereses corrientes la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.341.028.324,00), sin adquirir nuevos créditos (Ver papel de trabajo A/CE-10 Otros – Deuda Pública de fecha mayo de 2017)..

En Resumen, la deuda pública del Municipio presentó el siguiente comportamiento:

	MUNICIPIO
SALDO ANTERIOR	27.834.428.000
NUEVO CREDITO	
AMORTIZACION	2.592.735.042
INTERESES CORRIENTES	2.341.028.324
INTERESES MORATORIOS	0
NUEVO SALDO	25.241.692.958

Fuente: Reporte Deuda Pública del Municipio de Dosquebradas Vig. 2016

En forma discriminada la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Dosquebradas, reporta la siguiente información:

Tabla 1 Saldo Deuda Pública Municipio de Dosquebradas, vigencia 2016 por entidad crediticia.

ENTIDAD	NUMERO DEL CREDITO	SALDO DEUDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	% PART.	TASA DE INTERES
Davivienda	7121274000009360	0.00	0.00%	DTF+2.50
BBVA	452-9600044795	0.00	0.00%	DTF+2.50
Bogotá	257858143	5.247.321.871.00	20.79%	DTF+2.80
Occdente	0330009785-3	5.997.055.240.00	23.76%	DTF+2.50
BBVA	803-000314	7.000.000.000.00	27.73%	DTF+2.67
Occdente	6300144977	6.997.315.847.00	27.72%	DTF+2.50
TOTAL		25.241.692.958.00	100%	

Fuente: SIA Misional Formato F18 vigencia 2016

Ilustración 1 Composición de la Deuda Pública, vigencia 2016

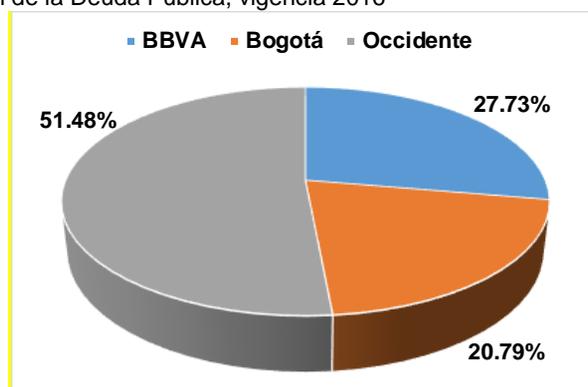


Ilustración 2 Nivel de Endeudamiento vigencia 2016



Y analizada la deuda pública con corte al 30 de junio de 2017, se puede identificar que:

No CREDITO /PAGARE No/ BANCO	SALDO AL 31/12/2016	DESEMBOLSOS AÑO 2017	AMORTIZACION A CAPITAL	INTERESES CTES	AJUSTE A CAPITAL	SALDO AL 30/06/2017
330009785-3 / BANCO DE OCCIDENTE	2,997,647,137	0	300,000,000	136,091,947	0	2,697,647,137
330010035-1 / BANCO DE OCCIDENTE	2,999,408,103	0	150,000,000	139,807,548	0	2,849,408,103
630014497-7 / BANCO DE OCCIDENTE	6,997,315,847	0	700,000,000	313,623,140	0	6,297,315,847
257858143 / BANCO DE BOGOTA	5,247,321,871	0	750,000,000	235,238,175	0	4,497,321,871
803-9600000553 / BANCO BBVA	7,000,000,000	0	700,000,000	313,156,375	0	6,300,000,000
TOTAL	25,241,692,958	0	2,600,000,000	1,137,917,185	0	22,641,692,958

En Resumen:

Saldo al 31 de diciembre de 2015	\$27.834.428.000,00
Saldo al 31 de diciembre de 2016	\$25,241,692,958,00
Saldo al 30 de Junio de 2017	\$22,641,692,958,00

Honorable Concejal: Miguel Ángel Rave Rojo:

5. Cuáles son las utilidades registradas donde el Municipio tiene participación: DELSA, Diagnosticentro, Megabus

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, solicitó mediante oficio a la Secretaría de Hacienda, datos financieros, para lo cual respondió:

“Las utilidades reportadas a corte 31 de mayo de mayo fueron las siguientes: Para la Empresa Centro De Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S., con corte al 23 de febrero de 2017, reportó por concepto de dividendos y participaciones la suma de \$3.491.672.00. La Empresa DELSA E.S.P., no distribuye dividendos desde el año 2013 ya que se estaría desconociendo la siguiente normatividad: La Resolución CREG No. 043 de 1995, en su artículo 9 y el Decreto 2424 de 2006 y la Ley 610 de 2000 en su artículo 3 y 3. Megabus S.A: No ha decretado ni pagado dividendos, con corte al 31 de diciembre de 2016”.

A partir de la información recibida, la Contraloría definirá un proceso auditor que pueda establecer si existen presuntas irregularidades de tipo administrativo, disciplinario, penal o fiscal, en caso de incumplimiento de la norma vigente.

El Honorable Concejal: Carlos Alberto Velásquez Requirió:

6. Estado actual de la Cartera del Municipio de Dosquebradas.

Se presenta el estado de la cartera del municipio reportada por impuestos en tabla comparativa, por edades, vigencias anteriores al año 2015, incluido año 2016, y con corte a mayo 31 de 2017 por conceptos de Impuesto Predial, Industria y Comercio y multas de tránsito, además de las acciones adelantadas por la secretaria de hacienda y finanzas públicas para su recuperación, conforme a la solicitud se adjunta en Excel especificando el nombre del contribuyente, la dirección de residencia, el acto administrativo, el mandamiento de pago si así lo hubiere y demás información relacionada.

Cartera Impuesto Predial:

Cartera Impuesto Predial por vigencias	
Vigencia	Saldo de la Cartera
2000 y anteriores	\$ 5.737.398.198,00
2001	\$ 2.268.097.436,00
2002	\$ 2.339.257.380,00
2003	\$ 2.108.752.975,00
2004	\$ 2.322.933.312,00
2005	\$ 2.810.125.430,00
2006	\$ 3.538.376.469,00
2007	\$ 5.360.996.822,00
2008	\$ 4.280.674.647,00
2009	\$ 4.528.959.762,00
2010	\$ 5.247.095.590,00
2011	\$ 5.474.615.900,00
2012	\$ 15.668.629.171,99
2013	\$ 9.685.532.775,00
2014	\$ 11.315.508.500,00
2015	\$ 10.390.103.206,00
2016	\$ 10.639.827.166,50
2017	\$ 10.314.877.967,30
Total	\$ 114.031.762.707,79

Cartera Impuesto de Industria y Comercio:

Cartera Impuesto de Industria y Comercio por vigencias	
Vigencia	Saldo de la Cartera
2001	\$ 81.912
2002	\$ 1.662.870.959
2003	\$ 174.470.208
2004	\$ 115.195.675
2005	\$ 246.755.658
2006	\$ 158.683.521
2007	\$ 117.637.621
2008	\$ 165.558.889
2009	\$ 166.340.637
2010	\$ 121.275.162
2011	\$ 25.218.686
2012	\$ 64.424.965
2013	\$ 12.610.225
2014	\$ 54.613.391
2015	\$ 126.301.793
2016	\$ 335.825.395
Total	\$ 3.547.864.697

Cartera Multas de Tránsito:

Fecha de Resolución	Valor Multa	Valor Intereses	Total Vigencia
2010 y anteriores	\$ 3.763.036.151	\$ 1.024.723.267	\$ 4.787.759.418
2011	\$ 766.760.508	\$ 1.346.908.419	\$ 2.113.668.927
2012	\$ 800.286.774	\$ 1.166.783.946	\$ 1.967.070.720
2013	\$ 944.519.272	\$ 1.077.765.944	\$ 2.022.285.216
2014	\$ 2.093.915.431	\$ 1.798.158.560	\$ 3.892.073.991
2015	\$ 2.889.078.879	\$ 1.665.824.241	\$ 4.554.903.120
2016	\$ 2.714.328.357	\$ 737.208.681	\$ 3.451.537.038
2017	\$ 1.103.116.797	\$ 63.410.989	\$ 1.166.527.786
Total	\$ 15.075.042.169	\$ 8.880.784.047	\$ 23.955.826.216

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en Auditoria Especial a los Estados Contables Vigencia 2016, realizada en la presente anualidad, pudo establecer que los estados financieros reportaron por concepto de estado de cartera la siguiente información:

Código Contable	Concepto	Valor en miles
1305	Vigencia actual	9,312,104.00
1310	Vigencias anteriores	43,127,800.00
1401	Deudores	72,957,668.00
	total cartera	125,397,572.00

Y comparada la información con el estado de la cartera del Municipio de Dosquebradas con corte al 31 de diciembre de 2016, Se pudo establecer:

Predial	103,716,884.00
Industria y Cio	3,547,864.00
Contravenciones	\$ 22,789,298
Total....	130,054,046.00

Que con la anterior información se evidencia una presunta subestimación de \$4.656.474.000.00, en los Estados Financieros del Municipio de Dosquebradas, con corte al 31 de diciembre de 2016, convirtiéndose esta posible inconsistencia, en materia de investigación.

7. Aclarar el concepto del Informe del Estado de las Finanzas Públicas del Municipio y sus entidades descentralizadas, en el cual se define como Un "Impuesto de Tránsito"

Efectivamente se corrige, que por error involuntario fue denominado así siendo lo correcto. **Contravenciones de Tránsito**, es de aclarar que el origen del Yerro, surge de información reportada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dosquebradas.

8. Aclarar valor reportado en el Informe de Finanzas Públicas Estado de la Cartera por concepto de Multas de Tránsito:

La contraloría Municipal de Dosquebradas, en proceso Auditor, pudo establecer que el Estado de la Cartera por concepto de infracciones de tránsito están representada por valor total de las multas de \$13.971.925.372, más valor de intereses acumulados a la fecha de \$8.817.373.058, dando como resultado un valor total de \$22.789.298.430.00,

Fecha de Resolución	Valor Multa	Valor Intereses	Total Vigencia	Participación
2010 y anteriores	\$ 3,763,036,151	\$ 1,024,723,267	\$ 4,787,759,418	21%
2011	\$ 766,760,508	\$ 1,346,908,419	\$ 2,113,668,927	9%
2012	\$ 800,286,774	\$ 1,166,783,946	\$ 1,967,070,720	9%
2013	\$ 944,519,272	\$ 1,077,765,944	\$ 2,022,285,216	9%
2014	\$ 2,093,915,431	\$ 1,798,158,560	\$ 3,892,073,991	17%
2015	\$ 2,889,078,879	\$ 1,665,824,241	\$ 4,554,903,120	20%
2016	\$ 2,714,328,357	\$ 737,208,681	\$ 3,451,537,038	15%
Total	\$ 13,971,925,372	\$ 8,817,373,058	\$ 22,789,298,430	100%

Pero es de anotar que comparada esta cifra con el valor reportado en el Acuerdo No. 006 de abril 17 de 2017, "Por medio del cual se establecen beneficios económicos por concepto de intereses de mora por multas de tránsito, en la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, se evidencia una diferencia, así:

Concepto Auditado	Valor Multa	Valor Intereses	Total Vigencia
Proceso Auditor	\$13,971,925,372	\$8,817,373,058	\$22,789,298,430
Reportado en El Acuerdo	\$14,528,482,136	\$8,163,041,879	\$22,691,524,015
Diferencia	\$ (556,556,764)	\$ 654,331,179	\$ 97,774,415
Presunta irregularidad	Subestimación	Sobreestimación	Sobreestimación

Diferencias en datos que llaman la atención, por subestimación o sobreestimación, por lo tanto se iniciará investigación y hará parte de un proceso auditor, para establecer la presunta irregularidad en desinformación originada en la Secretaría de Hacienda.

Honorable Concejal: Jorge Mario García:

9. Por qué no se realiza el cobro de la plusvalía:

La Contraloría Municipal de Dosquebradas; en Auditoria Regular al Municipio de Dosquebradas, estableció en su informe final:

Una presunta Incidencia Disciplinaria, porque no hubo aplicación del Artículo PLUSVALIA. Acuerdo 028 del 30 de noviembre de 2014, Capítulo XVII, contribución Por Plusvalía Artículo 220 al 237.

Criterio:

ARTÍCULO 220. AUTORIZACIÓN LEGAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política y en la Ley 388 de 1997, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

ARTÍCULO 221. OBJETO: Establecer las condiciones generales para la aplicación en el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, de la participación en la Plusvalía generada por las acciones urbanísticas que regulan o modifican la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano, incrementando su aprovechamiento y generando beneficios resultantes de dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política y los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 222. PERSONAS OBLIGADAS A LA DECLARACION Y AL PAGO DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIAS: Estarán obligados a la declaración y pago de la participación en plusvalías, derivadas de la acción urbanística del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, los propietarios poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador. **PARÁGRAFO:** Responderán solidariamente por la declaración y pago de la participación en la plusvalía el propietario y/o poseedor del predio.

ARTÍCULO 223. EXCLUSIONES: Se exoneran del pago y en virtud de ello se excluyen del cobro, los inmuebles destinados a proyectos de vivienda de interés social, y la construcción de equipamientos sociales comunitarios.

ARTÍCULO 224. HECHO GENERADOR: Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, derivada de la acción urbanística del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, la formulación de planes parciales, las autorizaciones específicas ya sea para destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien para incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, en los siguientes casos:

- * El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- * La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- * La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana, o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- * La ejecución de obras públicas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, tanto urbanas como rurales y en los instrumentos que lo desarrollen, en los planes de infraestructura y equipamiento, espacio público, y plan vial, siempre y cuando no se construyan por el sistema de valorización.

PARÁGRAFO: En el plan de ordenamiento territorial (POT) o los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o sub zonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta por la Secretaría de Planeación Municipal o la Dirección Operativa que corresponda, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere el caso.

ARTÍCULO 225. EXIGIBILIDAD: La declaración y el pago de la participación en plusvalía serán exigibles, en el momento de expedición de licencia urbanística de urbanismo o de construcción, o al constructor o urbanizador cuando se dé el cambio de titular sobre el inmueble.

ARTÍCULO 226. DETERMINACION DEL EFECTO PLUSVALIA: El efecto de plusvalía, es decir, el incremento en el precio del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dan origen a los hechos generadores, se calculará en la forma prevista en los artículos 76 a 78 de la ley 388 de 1997 y en las normas que los reglamenten o modifiquen.

En todo caso, se tendrá en cuenta la incidencia o repercusión sobre el suelo, del número de metros cuadrados adicionales que se autoriza a construir, o del uso más rentable, aplicando los métodos de avalúos autorizados y reconocidos, por la lonja de propiedad raíz de Risaralda.

ARTÍCULO 227. TARIFA DE LA PARTICIPACION: El porcentaje de participación en plusvalía liquidar será, desde el primero de enero del 2015 en adelante, del Cincuenta por ciento (50%) mayor valor adquirido por los inmuebles asentados en el área de influencia delimitada en el acto administrativo o resolución que la establezca; y del Treinta por ciento (30%) para las intervenciones urbanísticas del sector industrial.

ARTÍCULO 228. LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION: Para efecto de la liquidación de contribución especial de la participación en plusvalía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de las decisiones administrativas

contentivas de las acciones urbanística generadoras de plusvalía, el Alcalde Municipal a través de la Secretaria de Planeación y Control Físico o quien haga sus veces, solicitará según lo considere conveniente, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o a la entidad que haga sus veces, o a los peritos técnicos debidamente inscrito en la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, quienes contarán con un plazo inmodificable de 60 días hábiles, para que procedan a establecer el mayor valor por metro cuadrado de suelo en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogénea determinando el correspondiente precio de referencia tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en los artículos 75, 76, 77 y 87 de la ley 388 de 1997 y aquellas normas que la modifiquen, deroguen, adicionen o subroguen.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaria de Planeación, Control Físico o quien haga sus veces, podrá realizar una estimación general del efecto plusvalía, dentro del trámite de expedición de planes parciales o reglamentaciones especiales que desarrollen o complementen Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 229. REVISION DEL CALCULO: La Secretaria de Planeación, Control Físico o quien haga sus veces, se encargará de revisar que el cálculo del efecto plusvalía, se haya realizado de conformidad con las normas legales y reglamentarias, y con los parámetros técnicos adoptados para tal fin. Una vez esté conforme con el cálculo del efecto plusvalía por metro cuadrado, de la zonas sub-zona como se indica en el artículo precedente, el Alcalde Municipal ordenará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la Secretaria de Planeación, Control Físico o quien haga sus veces, la liquidación del efecto plusvalía, causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma.

Del resultado final del anterior procedimiento, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación, Control Físico o quien haga sus veces, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que contenga el informe técnico que recoja el proceso de cálculo del efecto plusvalía. Con base en este acto administrativo, se procederá a expedir y notifica los propietarios o poseedores, personalmente, mediante correo certificado, o mediante (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Municipio, así como a través de edicto fijado en la sede de la Administración Municipal, o en la cartelera de la Secretaria de Planeación Municipal, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 230. RECURSOS: Contra el acto administrativo mediante el cual se notifica tanto el efecto plusvalía, como el monto de la participación en plusvalía, procederá exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 231. LIQUIDACION: Una vez en firme el acto administrativo de liquidación del efecto plusvalía y del monto de la participación en plusvalía, la Secretaria de Planeación y Control Físico, remitirán a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas o la que haga sus veces, la liquidación para que se verifique la facturación y pago de la participación de plusvalía, igualmente, ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 232. PAGO: El pago de la Contribución Especial de la participación en Plusvalía, deberá efectuarse acorde a las modalidades establecidas en el artículo 84 de la ley 388 de 1997, o en las normas que los modifiquen, deroguen, adicionen o subroguen, las cuales podrán ser utilizadas alternativamente o en forma combinada así:

1. En dinero efectivo.
2. Transfiriendo a la entidad territorial o a una de sus entidades descentralizadas, una porción del predio objeto de la misma, del valor equivalente a su monto. Esta forma sólo será procedente si el propietario o poseedor llega a un acuerdo con la Administración sobre la parte del predio que será objeto de la transferencia, para lo cual la Administración tendrá en cuenta el avalúo que hará practicar por expertos contratados para tal efecto. Las áreas transferidas se destinarán a fines urbanísticos, directamente o mediante la realización de programas o proyectos en asociación con el mismo propietario o con otros.
3. El pago mediante la transferencia de una porción del terreno podrá canjearse por terrenos localizados en otras zonas de área urbana, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes.
4. Reconociendo formalmente a la entidad territorial o a una de sus entidades descentralizadas un valor accionario o un interés social equivalente a la participación, a fin de que la entidad pública adelante conjuntamente con el propietario o poseedor un programa o proyecto de construcción o urbanización determinado sobre el predio respectivo.
5. Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuya inversión sea equivalente al monto de la plusvalía, previo acuerdo con la Administración Municipal, acerca de los términos de ejecución y equivalencia de las obras proyectadas.
6. Mediante la adquisición anticipada de títulos valores representativos de la participación en la plusvalía liquidada, en los términos previstos en el artículo 88 y siguientes de la ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO: En los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, podrá priorizarse la zona beneficiaria donde se invertirán los recursos provenientes de la Contribución de la Participación en Plusvalía.

ARTÍCULO 233. PROCEDIMIENTOS: En cumplimiento del artículo 59 de la ley 788 de 2002, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, aplicarán para la Contribución Especial de la participación en la Plusvalía, los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, cobro, devoluciones, y régimen sancionatorio si a ello hubiere lugar.

Para efectos del régimen sancionatorio, se aplicarán en lo pertinente las normas relativas al Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 234. TERMINOS Y VIGENCIA: Todos aquellos actos administrativos contentivos de decisiones urbanísticas, que den lugar a efecto plusvalía, establecerán los términos aplicables y vigencia de la acción urbanística, respecto de aquellos predios objeto de la participación en plusvalía

ARTÍCULO 235. DESTINACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA: Los recursos provenientes de la participación en plusvalías se destinarán a las siguientes actividades:

1. Para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación, dirigidos a desarrollar proyectos urbanísticos que generen suelos urbanizados destinados a la construcción de viviendas de interés social, y para la ejecución de las obras de infraestructura vial o espacio público de esos mismos proyectos.

2. Para la construcción o mejoramiento de infraestructuras viales y de servicios públicos domiciliarios, para proveer áreas de recreación y deportivas o equipamientos sociales y culturales y en general para aumentar el espacio público, destinados a la adecuación de los asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado y para la ejecución de programas de mejoramiento integral a cargo del Municipio.

3. Para la ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes que conforman la red del espacio público urbano en la zona en la que se localiza el proyecto urbanístico, plan parcial o unidad de planeamiento zonal que genera la plusvalía.

4. Para la adquisición de suelos clasificados como de conservación de los recursos hídricos y demás zonas de protección ambiental, o con tratamiento de conservación ambiental y a la financiación de estímulos, incentivos o compensaciones en el caso de inmueble con tratamiento de conservación arquitectónica, histórica o cultural, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen. Compra e indemnización por adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de renovación urbana. Para la modernización tecnológica, compra de equipos e implementación del programa de fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, como entidad recaudadora de la Contribución por Plusvalía.

PARÁGRAFO: La destinación específica se hará de la siguiente manera: 20% para proyectos que trata el numeral 1º de este artículo. 20% para proyectos que trata el numeral 2º de este artículo. 20% para proyectos que trata el numeral 3º de este artículo. 20% para proyectos que trata el numeral 4º de este artículo. 10% para proyectos que trata el numeral 5º de este artículo. 10% para proyectos y emprendimiento de labores de fiscalización que trata el numeral 6º de este artículo.

ARTÍCULO 236. ESTIMACION Y REVISION: En lo no previsto en este Acuerdo, los procedimientos para la estimación y revisión del efecto de plusvalía y para cobro, se ajustarán a lo previsto en la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 237. RESPONSABILIDAD: La Secretaría de Planeación será responsable de la determinación, discusión y fijación de la Contribución por Plusvalía. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas será responsable del recaudo, fiscalización, y cobro de la participación en la plusvalía, de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO: Para efectos de la administración y régimen sancionatorio, sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, se aplicarán en lo pertinente, la norma relativa al impuesto Predial Unificado.

Efectivamente, es posible que el Municipio de Dosquebradas, para las vigencias fiscal 2015 y 2016, por la no aplicación del Acuerdo Municipal 028 del 30 de noviembre de 2014, Capítulo XVII, contribución Por Plusvalía Artículo 220 al 237, esté presuntamente incurriendo en:

- Uso ineficiente de los recursos
- Pérdida de ingresos potenciales
- Incumplimiento de disposiciones generales

Razón por la cual la Contraloría Municipal remitió al órgano competente disciplinario, el presunto hallazgo.

Ahora bien, se ofició a la Secretaría de Hacienda, en el mes de junio de 2017, solicitándose el valor recaudado a la fecha, por el concepto de Cobro de Plusvalía, y respondió: "Por concepto de Plusvalía no se ha efectuado cobros porque la Secretaría de Planeación está en el proceso de licitación de la persona natural, o jurídica que hará los avalúos de los predios sujetos de cobro por estar desarrollados en suelos de expansión y en sectores de mayor aprovechamiento del suelo. Una vez efectuados los avalúos se procedería a liquidar y hacer los respectivos cobros por este concepto. (Subrayado y cursiva, fuera de texto).

Con el anterior argumento la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluirá en proceso auditor, la presunta irregularidad, por incumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo Acuerdo 028 del 30 de noviembre de 2014, Capítulo XVII, contribución Por Plusvalía Artículo 220 al 237, a la actual administración.

10. Porque no se han incorporado los de 25.000 lotes resultado del convenio suscrito con el IGAC.

A partir del cuestionamiento formulado por el Concejal, esta Contraloría, procedió con la investigación pertinente en la cual se pudo establecer:

Que el Municipio de Dosquebradas, suscribió el convenio interadministrativo No. 1815370, con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el 22 de junio de 2015, por un valor de \$120.000.000.00, cuyo objeto fue el de adelantar y finalizar las etapas y actividades del proceso de conservación dinámica de la formación catastral urbana de los predios ubicados en los conjuntos residenciales del Municipio de Dosquebradas, de acuerdo a las normas y procedimientos catastrales determinados en la Ley 14 de 1983 y la Resolución IGAC 70 DE 2011, con un alcance :

Mutaciones	Total Urbanos
Propiedad Horizontal (condominio o multipropiedad)	4.477
Predio Adicional	847
Total Meta Mutaciones	4.477

	Conjuntos Residenciales - urbanizaciones Centros comerciales	Total Predios
1	PAPIRO	100
2	CIPRES	60
3	RESERVAS DE LA PRADERA	200
4	TORRES DE LA PRADERA	62
5	TORRES DE LA ARBOLEDA	250
6	TERRAZINO	80
7	CASAS DE LA ARBOLEDA	100
8	PORTAL DE LAS MACARENA	280
9	PORTAL DE SANTA MONICA	90
10	PANORAMA COUNTRY 3	110
11	COLIBRI	50
12	LOMA LINDA	80
13	VILLA ROBLE	220
14	CENTRO COMERCIAL EL PROGRESO	60
15	EL ENSUEÑO URBANIZACION	280
16	URBANIZACION PRIMAVERA ASUL	180
17	UNIDAD RESIDENCIAL SAKABUMA	100
18	TAGUA	110
19	CERRO ROJO	80
20	TORRES DE AMBAR	200
21	SEMILLAS DEL OTUN	120
22	LA ESTACION	250
23	PORTAL DEL ANGEL	280
24	CAMANBU	150
25	GALATEA	150
26	URBANIZACION MIRADOR DE LA SULTANA	280
27	VILLA ROBLE 1	180
28	GRANATE	100
29	BAMBU	180
30	PARQUE RESIDENCIAL MORELIA	95
	TOTAL	4.477

Y que se pudo establecer que de los compromisos definidos en el Convenio 864 de 2015, no se cumplieron en su gran mayoría, porque revisado la información catastral, aun reportan predios con la ficha catastral madre, ejemplo (1): *Loma Linda* sin desenglobe: con un área de metros cuadrados 12.452, matrícula inmobiliaria 296-0054604-67. Ejemplo (2) *El Ensueño*: Sin desenglobe; con un área de metros cuadrados de 30.949, matrícula inmobiliaria 296-52661, activo en el sistema de Secretaría de Hacienda. Y al parecer son varios de los lotes que presentan idénticas características.

Continuando con el proceso investigativo, se pudo evidenciar que el Municipio de Dosquebradas, suscribió el Convenio 542 de 2017, firmado el 29 de marzo de 2017, cuyo objeto, es la incorporación de 110 predios a la base de datos, bodegas ubicadas en la variante El Pollo, La Romelia, por \$22 millones de pesos de los cuales 12 millones a cargo del Municipio y \$10 millones a cargo del IGAC, Representado en especie. Convenio que se encuentra en ejecución y con un plazo de cuatro meses de entrega de la información y que no puede superar el 31 de diciembre de 2017, igualmente se cuenta con certificado expedido por la Tesorería del Municipio de Dosquebradas, en el cual informa que a la fecha 4 de julio de 2017, no se ha producido erogación con cargo a las arcas del Ente Territorial.

Durante el proceso de atención del requerimiento la Contraloría estableció que:

- Hay desactualización catastral.
- Trámites ante el IGAC que llevan 2, 3 y 5 años sin resolverse.
- La desactualización es un caso negativo para las finanzas
- No hay gestión de la administración municipal para actualizar las fichas catastrales, donde se están haciendo construcciones y cambios que no han sido actualizados en el IGAC.
- Dosquebradas presenta un dinamismo inmobiliario muy grande.
- El Municipio de Dosquebradas, al parecer no cumple con lo establecido con la Ley 1483 como la 1450 de 2011, que es el Plan de Desarrollo Nacional, le da facultades a los entes territoriales para actualizar los avalúos de los predios cada cinco años, lo cual en el Municipio o no ha ocurrido. Lo que puede estar ocasionando una presunta falta disciplinaria, para ello será incluido en proceso auditor.
- Al parecer el IGAC por el alto número de construcciones ha generado demoras, de acuerdo a los documentos que se presenten se colocan en espera y se van realizando las solicitudes correspondientes. Dejando al Municipio en desventaja para actualizar su correspondiente carta catastral.

Finalmente al parecer existe una iniciativa del Gobierno Departamental en donde se tiene previsto, que los municipios aportan unos recursos, la gobernación otros y determinar la cuantía para empezar hacer la actualización del catastro, que permitirá condensar información relacionada con la parte legal de los mismos: propietarios o tenedores, cambio de área, conservación y avalúo catastral de los predios.

“El Dato: Cerca de 5000 predios nuevos se están ejecutando entre Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal., por parte del IGAC.”

Para dar respuesta a los Honorables Concejales: **Manuel Leonel Rojas, German Eduardo Londoño López y Jhon Jairo Llanos Zapata:** Sobre las actuaciones ambientales, adelantadas por la Contraloría de Dosquebradas, se detalla en el Capítulo III, del presente informe Técnico.

CAPITULO II

INFORME DE GESTION CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Dirección Operativa Técnica:

Dando cumplimiento al Plan General de Auditorías para la vigencia 2017, se establecieron 55 Auditoría Especiales, a los sujetos vigilados y puntos de Control del Municipio de Dosquebradas (Alcaldía, Serviciudad, IDM, Cuerpo Oficial de Bomberos, Personería, Concejo e Instituciones Educativas). Las Auditorías Exprés, no hacen parte del Plan General de Auditorías:

Tipo de Auditorías ejecutadas a Junio 30 de 2017

Auditorías Especiales del PGAT 2017

Auditorías Especiales Programadas Vigencia 2017	55
Auditorías Especiales Terminadas	14
Auditorías en proceso del PGAT 2017	11
Auditorías Por Iniciar	30

Auditorías Exprés, Respuesta a Denuncias

Total Auditorías Exprés	22
Total Terminadas	08
Total en Ejecución	14

Presunto Hallazgo	Total
Sancionatorios	07
Disciplinarios	09
Fiscales	03
Cuantía	\$240.900.00

Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal



Acciones Adelantadas A Través De La Dirección De Responsabilidad Fiscal

Depuración De Los Procesos De Responsabilidad Fiscal

Se realizó la depuración de los procesos de responsabilidad fiscal vigencia 2014, existentes en la entidad al inicio de mi gestión.

Resultados En Cuanto A Los Procesos

La cuantía de los fallos con responsabilidad fiscal para el 2016 asciende a la suma de \$441.782.690 y el valor recuperado a la fecha asciende a \$284.839.148

Agilización De Los Trámites Y Procedimientos Internos

Para el 2016 solo se tramito un proceso verbal de responsabilidad fiscal, a la fecha se encuentran 3 procesos verbales en curso

Acciones Adelantadas A Través De La Dirección De Responsabilidad Fiscal

CONCEPTO	
Cuantía de las medidas cautelares decretadas	\$847.000.000
Total de bienes muebles afectados	8
Total de bienes inmuebles afectados	9
Cuantía de las pólizas vinculadas a los procesos	Más de \$100.000.000

Dirección Operativa Administrativa y Financiera

Situación de la Ejecución Presupuestal de Ingresos con corte al 30 de Junio de 2017.

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO	RECAUDO TOTAL	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUTADO
1	PRESUPUESTO INGRESOS APROBADO	781,113,039	390,556,518	390,556,521	50.00%
1101	TRANSFERENCIAS	781,113,039	390,556,518	390,556,521	50.00%
110101	Municipio de Dosquebradas	781,113,039	390,556,518	390,556,521	50.00%

CONTRATACION A JUNIO 30 DE 2017

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
22	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$58.532.600
1	CONTRATOS DE SUMINISTRO	\$5.199.110
1	SEGUROS	\$2.292.357
TOTAL		\$66.024.067

CAPITULO III

AVANCES AL INFORME AMBIENTAL A PRESENTARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

Teniendo en cuenta los puntos que el Concejo Municipal de Dosquebradas abordó sobre el tema ambiental y el papel de la Contraloría en torno al Control Fiscal Ambiental que ejerce en su jurisdicción, es pertinente hacer mención de los principios rectores de la gestión ambiental establecidos en la Ley 42 de 1993 artículo 8. Eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la **valoración de los costos ambientales**

La valoración de costos ambientales es un tema bastante amplio y complejo de abordar, teniendo en cuenta que para que esto sea funcional se requiere que todos los servicios ecosistémicos que ofrecen los entornos donde existe una interacción entre el ser humano y la naturaleza sean valorados económicamente, por lo tanto es un trabajo interdisciplinario que requiere esfuerzo e interés institucional.

Todos los temas tratados durante las intervenciones que tuvieron lugar en la presentación del informe presupuestal y financiero del Municipio sobre el tema ambiental es necesario recalcar que cada uno de ellos se están abordando de forma articulada en el Informe sobre la situación de los Recursos Naturales y el Ambiente vigencia 2016 del Municipio.

1. Con respecto a la construcción de los colectores e inceptores que forman parte del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV el cual estará inmerso en el Informe Ambiental, actualmente Serviciudad y AcuAseo cuentan con la aprobación del PSMV y se encuentra en ejecución parcial de las actividades, los cuales fueron aprobados por la CARDER a partir de las siguientes resoluciones:

AcuAseo – Resolución de aprobación 142 de 2013

Serviciudad – Resolución de aprobación 1982 de 2007

De acuerdo con la Resolución 1433 de 2004, artículo 3. El horizonte de planificación de los PSMV será para un mínimo de 10 años, por lo tanto Serviciudad debe estar desarrollando para la vigencia actual la actualización de dicho documento, debido a que no se cumplirá con la meta y proyección expuesta en su PSMV.

Serviciudad ha suministrado a la entidad el Informe de avance anual del PSMV-para el caso del año 2016, en donde hasta el momento se evidencia un avance progresivo de los colectores y se indica que se han eliminado en total 40 vertimientos puntuales, de los cuales afectaban en gran medida la Quebradas La Víbora y Quebrada Molinos. El avance realizado hasta el momento se refleja en el Interceptor de la Quebrada La Víbora (22%), interceptor Cañaverál (83,6%), Interceptor Frailes (76,7%), Interceptor Quebrada Molinos (57%) y expansión de las redes de alcantarillado (36,6%), Interceptor Quebrada Manizales (15,8%).

2. Por otro lado las licencias urbanísticas que se otorgan sin tener un control o medida sobre las zonas de protección ambiental se articula a los procesos que lleva a cabo la Curaduría Urbana y la CARDER, tomando como base lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Artículo 2.2.2.3.2.1. para la construcción de urbanizaciones, no se requiere el trámite y obtención de licencia ambiental. Este problema se ha hecho latente durante los últimos años en el Municipio de Dosquebradas, debido a que la afectación a los diferentes humedales, zonas de protección, entre otros que generan procesos de deterioro ambiental y hacen parte de la problemática frente al tema.

3. La valoración de costos ambientales como es bien dicho hace parte de los principios sobre el Control Fiscal que efectúa la Contraloría, aunque no es solo un tema que le compete a la entidad, esto es un trabajo que se debe realizar en articulación institucional entre las Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, la CARDER al ser la máxima autoridad del Municipio y ser conocedora de todos los procesos encaminados hacia la Gestión Ambiental de este, las organizaciones ambientales municipales, Secretaria de Planeación, entre otras. Debido a que la valoración económica de los servicios ambientales suministrados por los recursos naturales o sistemas ambientales es un tema bastante tentativo, pero para realizar como tal una cuantificación de todo esto se requieren unos precios de mercado, es decir, identificar los costos que trae el control de inundaciones, servicios de mitigación, evitar la erosión, entre otros aspectos complejos de cuantificar; esto también requiere saber cuánto estamos dispuestos a pagar por los servicios ecosistémicos que ofrece la naturaleza?, teniendo en cuenta que lo más probable es que se esté dispuesto a pagar menos de lo que cuesta proveerlo.

A su vez el informe dará bases de aproximación en torno a la valoración de los servicios ecosistémicos en el Municipio de Dosquebradas.

4. En torno al tema de limpieza urbana se procedió hacer la solicitud de información y soportes de acuerdo con la denuncia expuesta en el Concejo, de acuerdo con el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución CRA 720 de 2015, establecen que el proceso de limpieza urbana hacen parte del servicio de aseo.

Es de aclarar que el PGIRS fue actualizado en el 2015 y que la Resolución CRA 720 de 2015, por lo tanto esta última establece un nuevo sistema tarifario, que la Resolución CRA 734 del 2015 modifica la metodología para el cálculo de la tarifa, este mismo en el artículo 1. Determina que la entrada en vigencia de la formula tarifaria será a partir del primero de abril de 2016, a su vez como lo estipule la norma, las actividades de limpieza urbana se harán conforme lo estipule el PGIRS Municipal y aplicando además una progresividad de 3 años en su cobro y en su ejecución en campo, por lo

tanto las labores de limpieza urbana Serviciudad ha dado cumplimiento hasta el momento de manera progresiva.

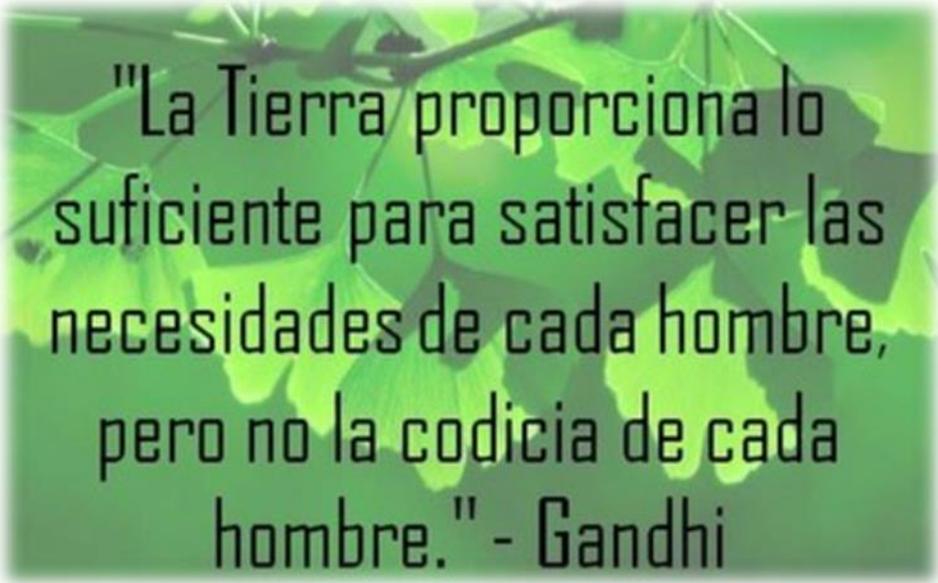
5. En el Informe sobre el Estado y la Situación de los Recursos Naturales y el Ambiente del Municipio de Dosquebradas para la vigencia del 2016 se aborda de manera sistémica y compleja los diferentes componentes sobre la gestión ambiental del Municipio. En el informe se abordan temas como la Gestión Integral del Recurso Hídrico, Gestión Integral de Residuos Sólidos, Aspectos sobre el aire, Educación Ambiental, determinantes del Control Fiscal Ambiental sobre el Municipio de Dosquebradas y la Inversión Ambiental, esta última soportados en los presupuestos certificados por el Municipio y en los reportes efectuados en la plataforma SIA, teniendo en cuenta esto es necesario saber que durante la vigencia del 2016 el Municipio realizó una inversión y ejecución sobre la Gestión Ambiental de \$ 645.752.091,00. Lo que representa el **0,45%** del presupuesto total ejecutado \$ 145.142.204.372,00.

DENUNCIAS 2017

DEN-00018-2017 LIMPIEZA URBANA: A través de denuncia Anónima, La Contraloría municipal de Dosquebradas, como resultado del proceso investigativo, indago sobre los procesos de recolección urbana llevados a cabo en el Municipio, por lo tanto se identificó que la empresa **Serviciudad E.S.P** es la prestadora del servicio de limpieza urbana y que por lo establecido en el Decreto 2981 del 2013 reglamenta la prestación del servicio público de aseo, en donde se establece que la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos se da por la Empresa Prestadora del Servicio en cada jurisdicción, a su vez este decreto lo refuerza la Resolución 720 del 2015 donde se establecen como actividades complementarias a la prestación del servicio de aseo el corte de césped, poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, entre otras actividades; el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS recopila esta y otras acciones de los procesos que se desarrollan en torno al recolección, manejo y disposición de los residuos sólidos del Municipio.

De acuerdo a lo sustentado por el sujeto de control y teniendo en cuenta los soportes, actas e informes presentados por la entidad, se **desestima la presunta irregularidad** determinando en el informe que hasta el momento se ha prestado el servicio de limpieza urbana en el Municipio y se está ejecutando el contrato, se han presentado las actas de inicio y los informes mensuales a su vez se han supervisado las áreas intervenidas. A esto se le suma que en términos de la revisión del contrato se cumplen con todos los requisitos exigidos por ley.

DEN-00017-2017 AFECTACIÓN A HUMEDALES Y VERTIMIENTOS POR PROYECTO URBANÍSTICO: Esta denuncia actualmente se encuentra en procesos de investigación por parte de la Contraloría, sin embargo es preciso afirmar que las respuestas dadas a esta estarán vinculadas con las determinantes e información expuesta por la CARDER, teniendo en cuenta que es la Autoridad Ambiental competente, Secretaría de Planeación (uso de suelo) y Curaduría (Licencia Urbana).



"La Tierra proporciona lo suficiente para satisfacer las necesidades de cada hombre, pero no la codicia de cada hombre." - Gandhi